

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

ORD.: **162**

REF.: Solicitud de acceso a la información, ticket
BC003T0003593, del Sr. Rodrigo Ropert Fuentes.

MAT.: Comunica presentación de solicitud de acceso a la información N° BC003T0003593, para efectos de ejercer derecho de oposición, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 10 de febrero de 2025

DE: **SR. EMMANUEL HENRÍQUEZ CARRASCO**
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA SUBROGANTE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

A: **SR. DAVID GÓMEZ VILAXA**

Junto con enviar cordiales saludos, en el marco de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, informo que se ha recepcionado en este Servicio la solicitud de acceso Ticket BC003T0003593 del Sr. Rodrigo Ropert Fuentes, que textual indica:

"Estimados/as, Agradeceré remitir la siguiente información: 1. En relación al rescate arqueológico del sitio Los Molinos-1, ubicado en Concepción, cualquier comunicación vía carta, correo electrónico u otro medio remitidos al CMN por el Sr. David Gómez representante de Arqueogeo o el arqueólogo Sr. Angel Cabezas, en forma posterior a la emisión del Ord. N°03760 del CMN de 5 de agosto de 2024, que otorgó un nuevo permiso para el rescate del sitio a los arqueólogos Paulina Corrales, Manuel Rojas y Matías Rain. La información anterior es requerida ya que a partir de agosto se puso término al contrato existente entre la titular del proyecto Los Molinos y Arqueogeo para el rescate del sitio, estando a la fecha todavía pendiente la entrega de los materiales rescatados en el marco de las excavaciones. 2. Permisos de excavaciones o rescates arqueológicos entregados por el CMN al Sr. Angel Cabezas u otros arqueólogos de Arqueogeo en los últimos dos años (distintos a los Molinos-1). 2. Pronunciamientos del CMN en relación a solicitudes de permisos o a informes de excavaciones o rescates arqueológicos presentados por el Sr. Angel Cabezas o Arqueogeo en los últimos dos años. En particular, agradeceré remitir los pronunciamientos referidos a los proyectos de Peldehue (parque solar) y Plaza de Valdivia. Muchas gracias".

A este respecto, cabe señalar que el artículo 20 de la Ley N°20.285 dispone que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá comunicar a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de la información requerida.

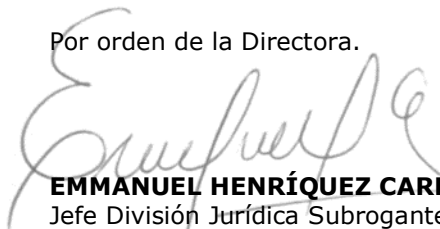
Considerando que la solicitud realizada por el Sr. Rodrigo Ropert Fuentes, podría afectar sus derechos, es que ponemos en su conocimiento esta solicitud, con el fin de que, si lo estima pertinente, pueda ejercer el derecho de oposición a la entrega de la información referida.

En este contexto, la Ley sobre Acceso a la Información Pública, señala en el mismo artículo, que los terceros afectados podrán ejercer su derecho de oposición por escrito, por cualquier medio incluyendo los electrónicos, dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación y requerirá expresión de causa, dirigiendo su escrito de oposición al correo electrónico transparencia.institucional@patrimoniocultural.gob.cl

Deducida la oposición en tiempo y forma, esta Institución quedará impedida de proporcionar la documentación solicitada. En caso de no deducir oposición, se entenderá que usted accede a la publicidad de dicha información.

Atentamente,

Por orden de la Directora.


EMMANUEL HENRÍQUEZ CARRASCO
Jefe División Jurídica Subrogante
Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural

EHC/NSP/SMV/sbp.

Distribución:

1.c: Sr. David Gómez Vilaxa

1.c.: Unidad de Transparencia Serpat

